

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E8F74F3EA2035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

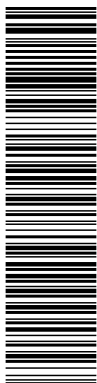
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

<b>ASISTENTES</b>
<b>Alcalde-Presidente</b>
D. Antonio García Sánchez.
<b>Concejales</b>
Dª Mª Francisca Martín Luengo.
D. Félix Miranda Álvarez.
D. Oscar Redondo Laguna. Dª Rocío Mundi Cuevas. Dª. Mª del Pilar Zazo Bravo. D. Manuel Sánchez Andréu. Dª Mª Agustina Serrano Cabello D. Salvador Buil Nadal Dª Tomasa Fernández Utrero. D. Juan Carlos Prieto Calderón.
<b>SECRETARIO</b>
D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habian sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E8F74E3E20395E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

El Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda conste en acta, dar el pésame a la familia de Don Ramón González Ruiz, por su reciente fallecimiento.

1º.- **Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones de fechas 20 de diciembre de 2018, 11 de febrero y 6 de marzo de 2019.**- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a las actas de la sesiones de fechas 20 de diciembre de 2018, 11 de febrero y 6 de marzo de 2019.

Son aprobadas por unanimidad.

2º.- **Aprobación si procede, Memoria Justificativa, Documento Justificativo de la indivisión de la adjudicación por lotes y el Informe de la estructura de costes del Servicio para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Aguas Potables.**- Se da lectura a la Memoria Justificativa, el Documento Justificativo de la indivisión de la adjudicación por lotes y el Informe de la estructura de costes del Servicio para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Aguas Potables.

EL Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y cinco abstenciones, grupo socialista, acuerda aprobar::

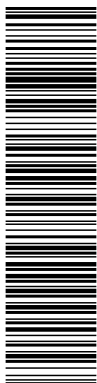
**PRIMERO.-** La siguiente Memoria Justificativa.

**“1. INTRODUCCIÓN**

Desde la entrada en vigor en marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **los expedientes de contratación deben seguir lo reflejado en el artículo 116 de la LCSP.**

1. Previo al inicio del expediente, se debe realizar y aprobar un **Estudio de Viabilidad Económico-Financiera** de los servicios objeto de concesión. En el caso de que comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, si la complejidad de las obras y del grado de definición de sus características lo exigieran, de la elaboración y aprobación administrativa del **Anteproyecto de construcción y explotación de las obras** que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.
2. El expediente se iniciará por el órgano de contratación, **motivando la necesidad del contrato**, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E6F74E3E42039E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

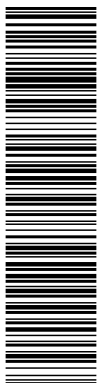
3. Además, deberá justificarse en el expediente:

- a) La elección del **procedimiento de licitación**.
- b) La **clasificación** que se exija a los participantes.
- c) Los **criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios** que se tendrán en consideración **para adjudicar el contrato**, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) **El valor estimado del contrato** con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) Que el **contrato no es susceptible de dividirlo en lotes**, justificando que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y/o que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente.

4. Además, hay que **justificar el plazo del contrato**, pues su duración máxima no puede exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos, si bien las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E6F74E3E42035E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Dicho cálculo hay que realizarlo conforme a un estudio económico según lo previsto en el art. 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

5. También con carácter previo a la redacción del Pliego, hay que tramitar conforme a ese RD 55/2017 la **fórmula polinómica que se pretenda utilizar para revisar periódicamente la retribución del concesionario**. Ello conlleva estos trámites:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
- c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.
- d) Remitir su propuesta de estructura de costes a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Extremadura, que deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días.

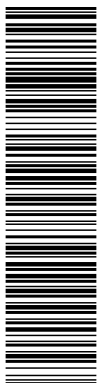
**6. La Redacción de los Pliegos.**

7. Y una vez completado el expediente con todos los documentos citados, se dictará **resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo** y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

**2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La gestión los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Talarrubias, tanto por la importancia de la propia prestación de los mismos con criterios de calidad, eficiencia energética y económica como por la propia duración del contrato, supone la realización de un estudio detallado de explotación de la gestión de ambos servicios, para lo cual es necesaria la evaluación de la situación actual a nivel de las infraestructuras del servicio y tarifaria para la consecución del equilibrio económico del contrato, así como de todas aquellas

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E6F74E3E20395E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos>



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

particularidades de cada uno de estos servicios básicos de obligada prestación para la Administración Local.

Actualmente el **Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias no dispone de los medios personales y materiales mínimos necesarios, para garantizar una buena gestión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio**, sin que suponga una merma sustancial en la prestación de dichos servicios.

**Esta insuficiencia de medios y la falta de capacidad operativa para asumir el riesgo operacional del contrato, hacen necesario que se establezca un Contrato de Concesión de Servicios**, en el cual el riesgo operacional sea asumido por un contratista, tal y como indica la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato de concesión de servicios viene regulado en los artículos 15, 29 y del 284 al 297 de la LCSP. El artículo 15 lo define como *“1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*

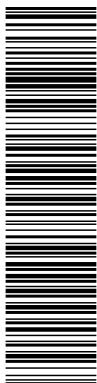
*2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.”*

A su vez, el artículo 284.1, establece que *“1. La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. (...)”*.

Desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo se analizan las **ventajas que presentaría el contrato de concesión de servicios** frente a otros modelos contractuales, y que por lo tanto aconsejan la prestación del servicio bajo esta modalidad contractual:

En el contrato de concesión de servicios, **el riesgo operacional se transfiere al concesionario no asumiendo riesgos de esta naturaleza la Administración**, al contrario de lo que sucede en el contrato de servicios en el que no existe dicha transferencia y el riesgo lo asume la propia Administración

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74E3E20395E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos>



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Dado que el servicio será a riesgo y ventura del concesionario, los compromisos de inversión serán sufragados por éste, liberando las arcas municipales de tener que realizar este tipo de desembolsos, generalmente de elevados importes, por lo que el **impacto sobre la estabilidad financiera del Ayuntamiento** puede ser considerado **inapreciable**.

Cuando la gestión está siendo ejecutada por una empresa privada a través de una concesión, la capacidad de endeudamiento para dotar al servicio de mayores inversiones es mayor que en el caso del contrato de servicios y, por supuesto, que, en el caso de la gestión directa, donde la **capacidad de endeudamiento de las administraciones** suele ser mucho **menor** y está sujeto a la sostenibilidad financiera.

De ser gestionado el servicio por una empresa privada, la compra de energía y de materiales, así como las subcontrataciones, puede realizarse de manera más ágil que frente a la gestión directa y a precios más competitivos, disminuyendo así los costes asociados al mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas.

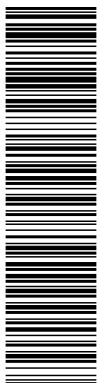
En el caso de gestión indirecta mediante concesión, la contratación y gestión del personal no tiene que seguir los procedimientos encorsetados de la administración pública para la gestión directa, sino que presenta una mayor flexibilidad en la dedicación de medios humanos al servicio.

El servicio prestado por la empresa privada se beneficia del **know how** de esta, disponiendo de servicios técnicos especializados que ofrecen al servicio mejores medios técnicos basados en la tecnología y equipos, como medios humanos, al disponer de personal con mayor profesionalización, que los servicios prestados de forma directa, lo que sin duda redundará en un mejor servicio al poder implementar las mejores soluciones para la eficacia y eficiencia de los servicios.

**Implantación de planes de gestión, mantenimiento y protocolos de actuación en beneficio de la calidad del servicio.** En los casos de gestión indirecta, el apoyo del servicio en la estructura de una gran empresa permitirá implantar, ante las posibles contingencias que inevitablemente se producen en la gestión diaria de este tipo de servicios, planes de gestión y protocolos de mantenimiento eficaces. De esta manera se mejorará la calidad del servicio y la percepción de la misma por parte de los ciudadanos.

La gestión indirecta puede permitir mantener una **modernización del servicio**, mediante la aportación de financiación privada y el “saber hacer” de los gestores privados especialistas en la gestión del ciclo integral del agua, sin descuidar que el Ayuntamiento es el que mantiene la titularidad del servicio y la propiedad de las instalaciones y por lo tanto se reserva para sí las decisiones estratégicas, la tutela del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la supervisión efectiva del cumplimiento de las obligaciones del gestor privado.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B70E6F74E3E42035E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Los conocimientos técnicos que aporta el concesionario van a repercutir positivamente en la calidad del servicio, en la economía de escala del proyecto y la mejora en la gestión podrá suponer una disminución del precio del mismo, junto con la modernización de las instalaciones.

Por otro lado, los procedimientos de un concesionario privado son más flexibles que los de la gestión pública, pudiendo resolver determinadas situaciones de manera más ágil.

Igualmente, el concesionario dada su capacidad económico que se le supone, podrá acometer actuaciones en el entorno del municipio que de otro modo serían difícilmente acometibles por la más que presumible escasez de presupuestos de las Administraciones.

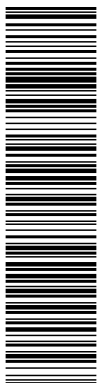
El Ayuntamiento de Talarrubias considera válidos todos los aspectos desglosados con anterioridad, a efectos de justificar la necesidad de contratar e idoneidad de establecer un contrato de concesión de servicios.

**3. CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS**

Una vez elegido el tipo contractual del Contrato necesario para la gestión del Servicio de abastecimiento de agua del municipio de Talarrubias, se muestran las características básicas de este tipo de contrato:

1. **Duración.** Se calculará en función de los servicios que constituyan su objeto y si sobrepasan los 5 años, la duración máxima no podrá exceder el tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación del servicio, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias realizadas para alcanzar los objetivos contractuales específicos. Este artículo establece también unos máximos para este contrato y los motivos tasados por los cuales se pudiera ampliar los plazos marcados en el Pliego (un 15% para reestablecer el equilibrio económico). Por lo tanto, la duración del contrato ya no puede ser una decisión unilateral del Ayuntamiento, sino que tiene que obedecer a los criterios anteriormente señalados.
2. **Riesgo operacional.** Corresponde al contratista. (Art. 285.1 c)
3. **Realización y aprobación de un estudio de viabilidad económica-financiero** previo al expediente de contratación.(Art. 285.2)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74F3E42035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

4. En caso de obras, en función de la complejidad de las misma y del grado de definición de sus características, la Administración, aprobado el estudio de viabilidad, podrá acordar la **redacción del correspondiente Anteproyecto de construcción y explotación** de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.(art. 248)

5. **Necesidad de dividir por lotes** el objeto del contrato, si su naturaleza u objeto lo permiten. Sin embargo, igualmente contempla la posibilidad de no dividir por lotes si se justifica en el expediente.”

**SEGUNDO.-** El siguiente Documento Justificativo de la indivisión de la adjudicación por lotes.

“En relación con el expediente de **Contrato de Concesión de Servicios para el Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Talarrubias (Badajoz)**, por **procedimiento abierto, sujeto a regulación no armonizada**, cuyos CPV son los que figuran a continuación:

- CPV 65111000-4 Distribución de agua potable
- CPV 65130000-3 Explotación del suministro de agua

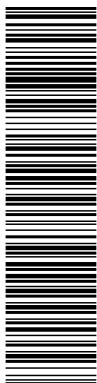
Y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP):

*“La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.*

**PRIMERO.-** La adecuada gestión del Servicio de Abastecimiento por parte del concesionario, así como el mantenimiento de las instalaciones adscritas al servicio, requiere una gestión integral del mismo. La ejecución del **contrato en lotes llevaría consigo una ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técnico.**



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74E3E42035E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**SEGUNDO.-** En términos generales, al tratarse este contrato tan solo del Servicio para el Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Talarrubias, **se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación** referente a la no división en lotes del objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Talarrubias considera válidos todos los aspectos desglosados con anterioridad, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.”

**TERCERO.-** El Siguiente Informe de la estructura de costes del Servicio para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Aguas Potables.

**“1. INTRODUCCIÓN**

El **Real Decreto 55/2017**, de 3 de febrero, es el desarrollo reglamentario de la **Ley de Desindexación**, de marzo de 2015, que persigue desvincular del IPC la revisión de precios de bienes y servicios en el ámbito del sector público. En dicho Reglamento **se tasan las excepciones en las que se permiten las revisiones periódicas y predeterminadas**, y se establecen los requisitos que han de cumplirse para estos casos. Excepcionalmente, **se permite la posibilidad de indexación** en los casos en que este mecanismo sea necesario y eficiente; es decir, siempre que esta revisión refleje, de la forma más adecuada posible, la evolución de los costes de la actividad de la que se trate.

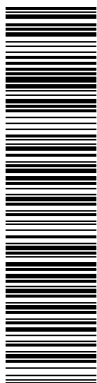
Concretamente, el Reglamento regula el conjunto de valores monetarios que pueden acogerse al régimen de revisión periódica en función de índices específicos de precios. En el listado se incluyen, entre otros, los contratos del sector público, por ejemplo **concesiones administrativas de largo plazo, que requieren cuantiosas inversiones y, por ende, un período de recuperación de tales inversiones que exceda los cinco años.**

Estas indexaciones se llevarán a cabo mediante fórmulas previamente establecidas que **deberán justificarse por una estructura de costes basada en los principios de eficiencia y buena gestión empresarial.** Se considerarán únicamente los costes indispensables y significativos para la actividad. Deberán utilizarse precios individuales o índices de precios específicos que reflejen esos costes. No se permite indexar costes financieros, amortizaciones, gastos generales y de estructura, ni el beneficio industrial.

**2. OBJETIVO DEL INFORME**

Según el Artículo 9 del RD 55/2017, “los precios contenidos en los contratos del sector público a los que les es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B70E6F74F3E42035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos>



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada”.

Será necesario que los pliegos del contrato prevean el régimen de revisión. A este respecto, se regulan en el RD 55/2017 los contenidos que deben incorporar la memoria y los pliegos en lo referente a la justificación y diseño del sistema de revisión.

En particular, **para justificar el cumplimiento del principio de eficiencia y buena gestión empresarial**, referido en el Artículo 4, el órgano de contratación requerirá a operadores económicos del sector correspondiente el suministro de información sobre sus respectivas estructuras de costes y **elaborará una propuesta de estructura de costes para la actividad**, utilizando para ello la información que, en su caso, le sea suministrada. Esta propuesta deberá someterse a un **trámite de información pública con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse al Comité de Superior de Precios de Contratos del Estado u órgano autonómico equivalente**. En el caso de contratos cuyo precio iguale o supere los cinco millones de euros, el Comité Superior de Precios u órgano autonómico equivalente emitirá un **informe preceptivo, que deberá incluirse en el expediente de contratación**.

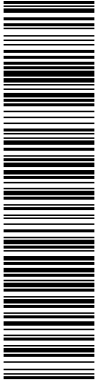
**El presente informe tiene por objeto la elaboración y justificación de la propuesta de estructura de costes para la gestión del servicio**, en régimen de concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Talarrubias (Badajoz).

### 3. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES

El artículo 4 del RD 55/2017, principio de eficiencia y buena gestión empresarial, establece que:

1. El establecimiento de un régimen de revisión tomará como referencia la estructura de costes que una empresa eficiente y bien gestionada habría tenido que soportar para desarrollar la actividad correspondiente con el nivel mínimo de calidad exigible por la normativa de aplicación o las cláusulas del contrato.
2. La estructura de costes, que deberá estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación o a la norma correspondiente, se determinará atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector. Para tal fin podrán considerarse indicadores objetivos de eficiencia, como costes unitarios, productividad o calidad del bien o servicio a igualdad de precio.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E8F74F3E42035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

3. Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Se entenderá que las variaciones de costes están sometidas al control del operador cuando hubiesen podido ser eludidas a través de prácticas tales como el cambio del suministrador.

4. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de calidad y obligaciones esenciales estipuladas en las normas de aplicación, pliegos o contratos relativos a la actividad correspondiente, como condición necesaria para la revisión.

Con el objetivo de dar cumplimiento al contenido del Artículo 4, se han considerado, las condiciones administrativas, técnicas y económicas de la futura contratación, definidas por el Ayuntamiento de Talarrubias según unos objetivos de calidad y garantías en la prestación del servicio. Como resultado se obtiene la estructura de costes del servicio, detallada en el siguiente apartado.

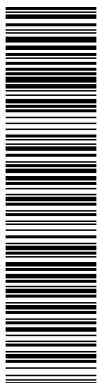
### 3.1 COMPARATIVA DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LOS DISTINTOS OPERADORES

Con fecha 28 de febrero de 2019, conforme establece el RD 55/2017, el Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias solicitó su estructura de costes a cinco reconocidas empresas del sector del agua en España, todas ellas con enorme experiencia en la gestión de servicios municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, que operan a nivel nacional.

1. TECVASA
2. GLOBAL OMNIUM
3. GESTAGUA
4. AQUALIA
5. FACSA

De los cinco operadores se tiene constancia que ha recibido la solicitud de estructura de costes solamente cuatro de ellos, según el acuse de recibo que se adjunta en el último apartado del presente informe. Y solamente una de las empresas ha dado respuesta a dicho requerimiento, sin proporcionar datos relevantes que sirvan como base para este estudio de estructura de costes, tal y como se explica a continuación.

GESTAGUA ha aportado una estructura de costes en la que los costes fijos de personal y mantenimiento están en línea con los del Servicio de Abastecimiento de Talarrubias. Sin embargo, presenta una partida de energía con un gran peso en comparación con el servicio de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E8F74E3E42035E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Talarrubias, donde el peso de la energía no ha sido lo suficientemente significativo como para ser tenido en cuenta para la fórmula de revisión de precios. Igual ocurre con la partida de compra de agua, que si ha sido tenida en cuenta para la fórmula de revisión pero en el caso de Talarrubias es el doble de la que presenta GESTAGUA. Además, la estructura aportada ha sido elaborada en base a los valores medios obtenidos de múltiples servicios, sin tener en cuenta las particularidades, tanto del ámbito geográfico como poblacional, e incluso, de la propia estructura de costes de la explotación del servicio.

Hay que tener muy presente que la estructura de costes de un servicio de agua se ve afectada por variables intrínsecas a cada sistema: tipo de fuente de suministro, dimensión del servicio (abonados y consumos), número de instalaciones a gestionar, estado y conservación de las infraestructuras, necesidades de inversión, etc. Esto justifica las desviaciones que se han encontrado para cada una de las partidas analizadas entre las diferentes empresas.

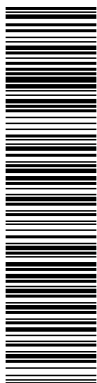
**3.2 ESTRUCTURA DE COSTES PROPUESTA PARA EL SERVICIO**

Tal y como se ha reflejado en el apartado anterior, ninguna de las estructuras de costes aportadas se ha podido tener en cuenta para establecer la estructura de costes de Talarrubias.

A continuación se justifican los costes que finalmente se tomarán de referencia para establecer la estructura de costes del Servicio de Abastecimiento de Agua de Talarrubias.

**Tablas. 1. Estructura de costes del Servicio en Talarrubias. Año 1**

<b>Personal</b>	<b>85.771,11 € 26,90%</b>
<b>Mantenimiento y Conservación</b>	<b>23.831,10 € 7,47%</b>
Medios Materiales	8.235,00 € 2,58%
Control Analítico Agua Potable	3.611,00 € 1,13%
Administrativos y Varios	18.237,15 € 5,72%
Energía	3.066,58 € 0,96%
Reactivos	0,00 € 0,00%
<b>Compra de Agua</b>	<b>135.779,32 € 42,59%</b>
Insolvencias	791,97 € 0,25%
Canon Saneamiento	5.892,97 € 1,85%
<b>Costes de Explotación</b>	<b>285.216,21 € 89,46%</b>
Gastos Generales	17.112,97 € 5,37%
Seguimiento y Control de la Concesión	2.582,51 € 0,81%
Aval Garantía Definitiva	2.068,68 € 0,65%
Amortizaciones	11.842,83 € 3,71%



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Cabe señalar que, únicamente se podrán incluir en el régimen de revisión aquellas variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Asimismo, se establecen en el Artículo 7 del RD 55/2017, las siguientes condiciones:

- No se incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.
- Sólo se incluirán costes de actividad indispensables para su realización y que resulten significativos (se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste).

Se entenderá que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad).

- Se podrán incluir, con los límites establecidos en el RD, los costes de mano de obra siempre y cuando sean un coste significativo.

Con base en lo anterior, cabe considerar sujetos a revisión los costes de energía, canon de vertido, personal y mantenimiento y conservación. Con la información aportada por los Operadores económicos anteriormente mencionados, se ha elaborado las siguientes estructuras de costes:

**Tablas. 2. Estructuras de Costes Talarrubias**

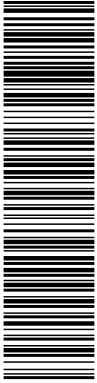
Personal	26,90%
Mantenimiento	7,47%
Compra de Agua	42,59%
Costes No Revisables	21,19%

**4. CONCLUSIÓN**

La propuesta de estructura de costes del servicio de Talarrubias se ha elaborado bajo criterios técnicos y desde la proximidad a la realidad del servicio. Habiendo sido contrastada con las estructuras de costes presentadas por los operadores económico que han participado en el procedimiento, se considera una estructura adecuada a tomar como referencia en el establecimiento del régimen de revisión de precios, que vendrá previsto en los Pliegos que regirán el futuro contrato de concesión.”

**CUARTO.-** Quese publique en el BOP y la Sede Electrónica la Estructura de Costes del

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74E3E42035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos>



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

próximo contrato de “Concesión del Servicio de Abastecimiento de Aguas.

**Intervenciones.-**

**Sr. Sánchez Andréu**, desde hace cuatro años, intentáis cambiar la empresa concesionaria del Servicio de abastecimiento de Agua, empresa que durante los cuatro años que lleváis gobernando, viene prestando el servicio eficientemente a los vecinos de Talarrubias, y no conocemos el empeño.....

**Sr. Alcalde**, el empeño es, que cuando llegamos se debían cuatro o cinco años de canon, que suponían cuatro o cinco millones de pesetas cada uno, que la empresa pagó, y al mismo tiempo presento un estudio de coste, porque decían que el servicio era deficitario, le dijimos que el agua no se subía, y volvieron presentarlo al año siguiente.

Enviamos el contrato a la Junta Consultiva, donde nos dicen que el contrato es nulo de pleno derecho, ¿Qué es lo que tenemos que hacer nosotros,? Lo que está irregular hacerlo regular.

**Sr. Sánchez Andréu**, la empresa antes realizaba inversiones en las mejoras del agua, por eso cuando ahora se produce una avería, no se queda todo el pueblo sin agua, únicamente la parte afectada, y desde que estáis gobernando no se ha realizado inversión alguna.

Además, es curioso, solicitáis oferta a cinco empresas, y no se lo solicitáis a la empresa concesionaria, que es la que mejor conoce la estructura de costes. Y de las cinco empresas, sólo contesta una, y los datos que aportas los da mal.

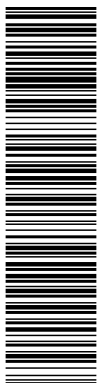
**3º.- Aprobación si procede, inicio del expediente de contratación de la Concesión del Servicio de Abastecimiento de Aguas de Talarrubias.-** Aprobados la Memoria Justificativa, el Documento Justificativo de la indivisión de la adjudicación por lotes y el Informe de la estructura de costes del Servicio para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Aguas Potables, se propone iniciar el expediente de contratación de la Concesión del Servicio de Abastecimiento de Aguas.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular y cinco abstenciones, grupo socialista, acuerda aprobar:

.-Iniciar el expediente de contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Aguas.

**Intervenciones.-** No se produjeron.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74E3E2035E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**4º.- Proponer a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura 2019 para el Grupo “Los Cabales”.-** Se ha solicitado a la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura en el año 2019, para el grupo local “Los Cabales”; grupo que empezó en el año 1981 y que llevan a sus espaldas casi treinta disco.

Para ir adelantado el trabajo se han enviado a Ayuntamientos, Asociaciones, Casas Regionales, etc, alrededor de una trescientas cartas.

Es un requisito indispensable, que esta petición se haga mediante acuerdo de Pleno, por eso es el motivo de incluirlo en el Orden del Día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda solicitar la Medalla de Extremadura del año 2019, al Grupo Local “Los Cabales”.

**Intervenciones.-**

**Sr. Sánchez Andréu**, el grupo socialista ya solicit en su momento la Medalla de Extremadura para el Grupo “Los Cabales”, esperamos que con el apoyo y el esfuerzo de todos se pueda conseguir, no sólo por su trayectoria musical, sino por haber llevado el nombre de Talarrubias por todos los rincones de España.

**5º.- Aprobación si procede, del Reglamento de uso y funcionamiento de la Escuela Municipal de Equitación.-** Se ha redactado el siguiente Reglamento de uso y funcionamiento de la Escuela Municipal de Equitación, que se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación.

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN**

**Artículo 1º.- Escuela municipal de equitación.**

Escuela municipal de equitación sujeta al presente Reglamento, equipada para desarrollar la práctica equitación y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Talarrubias.

**Artículo 2º.- Usuarios/as.**

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E8F74F3E2035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayores de 4 años con autorización escrita de sus padres.
- Mayores de 18 años.
- Todos los usuarios de terapias deberán ir acompañados de autorización escrita de sus padres o tutores legales. Se suscribirán convenios con cualquier asociación que lo solicite.
- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.
- El acceso a la escuela municipal de equitación supone la aceptación por los usuarios las de las normas contenidas en este reglamento.

**Artículo 3º.- Acceso y control.**

- a) A la escuela municipal de equitación podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso del centro, de acuerdo con las tarifas establecidas en este Reglamento.
- b) El personal encargado, exigirá al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acredite el ingreso del precio público, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso antes de permitir el acceso a las instalaciones.

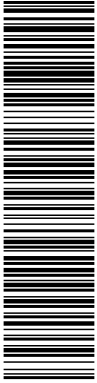
**Artículo 4º.- Normas de gestión.**

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en la propia escuela, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre tutor/a.

El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en cuenta de entidad bancaria con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E6F74E3E42035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante del documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para la escuela.

**Artículo 5º. Terapias y clases.**

El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, será fijado en función de las características de la instalación.

La determinación del horario de la escuela municipal de equitación corresponderá al Ayuntamiento de Talarrubias.

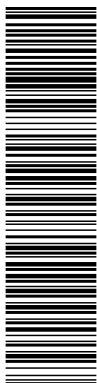
**Artículo 6º.- Derecho de los usuarios.**

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- 6.1.- Ser tratados con educación y amabilidad por el personal de la escuela municipal de equitación.
- 6.2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la escuela.
- 6.3.- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- 6.4.- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 6.5.- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la escuela municipal de equitación, el presente Reglamento.
- 6.6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

**Artículo 7º.- Obligación de los usuarios.**

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el centro, así como utilizar envases de vidrio.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Guardar el debido respecto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- Abonar las tasas vigentes.

**Normas generales de las clases:**

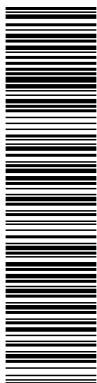
- 1) Es **obligatorio el uso del casco** siempre que se esté montando a caballo, realizando su aseo o mientras se permanece dentro de su box. El casco debe llevarse **abrochado**.
- 2) **Equipo exigido:** casco; **Equipo recomendado:** pantalón de montar, botas o polainas y guantes.
- 3) Los alumnos deben llegar al Centro con el tiempo suficiente para incorporarse **puntualmente** a su clase, para no perjudicar al resto de los alumnos.
- 4) **La equitación no es sólo montar a caballo.** Los alumnos, sea cual sea su edad, tienen que, duchar extremidades al final de la clase, quitarles el equipo y dejar éste en su lugar.
- 5) Reserva de clase: con **cita previa**.

**Normas que rigen el uso y disfrute del picadero:**

- 1) En horario de clase, los **Señores jinetes** que no participen en las mismas, se adaptarán absolutamente a las normas que el señor profesor les dicte.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E8F74E3E2039E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74E3E2035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- 2) El uso del casco es **OBLIGATORIO**: para los jinetes con caballo propio menores de edad y para los señores cursillistas.
- 3) En días de gran afluencia de caballos en el Picadero, regirán las **normas de educación y recto proceder** que caracteriza la práctica de este deporte. Los jinetes se adaptarán al trabajo que están realizando los que ya se encuentran en el interior del Picadero.
- 4) Cuando por motivos de trabajo dos caballos se hallen en circunstancias de encuentro, regirá como norma primera el que cada jinete **tire de la rienda derecha** de su caballo.
- 5) Los Sres. ESPECTADORES que deseen contemplar los trabajos de Picadero se situarán obligatoriamente **fuera del picadero**.
- 6) Cuando por circunstancias de su trabajo, un jinete lo necesitara, puede solicitar la **ayuda de algún espectador**, con lo que a éste le dará libre acceso al Picadero. Una vez finalizada esta circunstancia, el señor espectador se regirá por las normas que al respecto se dictan.
- 7) En todo momento los **alumnos y acompañantes**, se someterán a la disciplina del Profesor.
- 8) Estas normas podrán ser **abolidas momentáneamente** por el cuadro de Profesores de este Centro, cuando el mejor cumplimiento de su misión así lo exigiera.

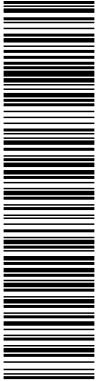
POR EL HECHO DE SU INSCRIPCIÓN, LOS PADRES, TUTORES Y ALUMNOS ACEPTAN ESTAS NORMAS Y SE COMPROMETEN A RESPETARLAS Y CUMPLIRLAS.

**RECOMENDACIONES.**

En relación a los caballos:

- . No dar ningún tipo de comida a ningún caballo que no sea de la escuela, y a los caballos de la escuela, mejor si preguntáis primero al profesor/a.
- . No armar alboroto cerca de los caballos, no gritar, correr, ni jugar con pelotas, bicicletas o similares en su entorno, ya que se pueden asustar y provocar un susto a los alumnos que están manejándolos.
- . No agitar objetos, ni abrir paraguas ni sombrillas cerca de los caballos, no sería la primera vez que se cae un alumno por esta causa.
- . Conducir los caballos de manera adecuada, teniendo especial cuidado cuando franqueamos puertas y sitios de paso estrecho, debemos de pensar que aunque nosotros cabemos sin dificultad,

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74E3E2035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

ellos tienen más problemas de maniobrabilidad, así que procurad entrar perpendiculares a los accesos.

En relación al personal del centro y los profesores:

. Sigue sus indicaciones, ellos tan solo pretenden que deambulemos con seguridad por el centro hípico.

En relación a las instalaciones:

. Cuidémoslas entre todos. La basura a su sitio, si observas que algo no está bien, o que está roto, etc, coméntaselo a tu profesor.

**Artículo 8º.- Pérdida de la condición de usuario.**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Dichos incumplimiento podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

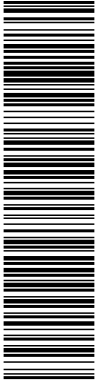
8.1.- Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier caballo, usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o caballos de la misma.

8.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El mal trato de animales o palabra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o caballos de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74E3E42035E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deterior animal y material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

8.3.- Consecuencias de los incumplimientos:

8.3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

8.3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

8.4. Procedimiento:

8.4.1.- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

8.4.2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

8.4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al efectuado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

8.4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**CUANTÍA:**

**Escuela:** Nivel de Iniciación-avanzado.

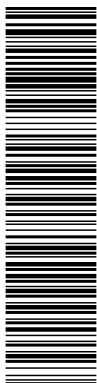
**Individual:** 10 €/clase.

**Colectivo:** Bonos..... 4 clases..... 25 €/mes.

6 clases.....35 €/mes.

10 clases.....50 €/mes

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E8F74E3E42035E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**Pupilaje y Doma:** 150 €/mes.

**Terapias:** Se suscribirán convenios con cualquier asociación que lo solicite.

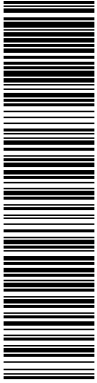
**Rutas a Caballo:** 15 €/ruta: alumnos escuela.

25 €/ruta: no alumnos.

**NORMAS DE USO (Y SEGURIDAD) EN ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN**

- Este entro sólo se podrá utilizar si previamente se ha hecho cita previa.
- Mientras haya jinetes montando o trabajando pie a tierra en la pista, no se podrá soltar o trabajar a ningún caballo en libertad en todo el recinto.
- Todo dueño de caballo de pupilaje puede recibir clases en su propio caballo por el profesor o jinete que estime oportuno, pero nunca podrá dar clases con su caballo a particulares, para eso está la escuela del centro.
- Está terminantemente prohibido llevar perros sueltos y otros animales en todo el Centro Hípico.
- Es obligatorio el uso de casco, guantes y botas.
- Prohibido acercarse a los caballos por detrás sin mantener una distancia de seguridad suficiente para no ser alcanzado por una coz.
- Prohibido el acceso para la suelta de caballos de toda persona no autorizada, siendo esta una zona restringida, de uso exclusivo para el personal del centro.
- El alumno tiene que entrar en pista siempre pie a tierra.
- Prohibida la monta sin presencia del monitor.
- Prohibido el uso de fustas u otros objetos sin permiso del monitor.
- Prohibida la estancia de menores no acompañados o terceros que no estén realizando actividad alguna de equitación o dirección "pie a tierra".
- Prohibida la entrada de padres o personal no autorizado en la pista.
- Prohibida la monta con la puerta de pista abierta.
- Prohibida la monta sin la revisión del equipo por el monitor.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B790E8F74E3E42035E54C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.talarrubias.es/verificadocumentos>



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- El vallado de la pista es solo un elemento divisorio. No nos protege de las coces ni de los alcances del caballo.
- Prohibida la entrada a menores no acompañados.
- Prohibida la utilización de elementos de juego que pudieran perturbar la tranquilidad de los animales o afectar a su comportamiento (pelotas, triciclos, patinetes o análogos).
- Obligatorio atender a las entradas y salidas de caballos sobre las pistas. Los caballos siempre tienen prioridad en su tránsito.
- Prohibido tocar, acariciar o dar de comer alimentos a los caballos con el fin de preservar la seguridad del público.
- Prohibida la entrada a las zonas particulares a personas ajenas a la propiedad de los caballos o que no sean personal autorizado por la propiedad.
- Prohibida la estancia, manejo o uso temporal para la preparación del caballo mediante ramales atados en puertas, ventanas o cualquier otro elemento exterior de los boxes. El lugar habilitado para ello serán las anillas ubicadas en los apeaderos o en el interior de los boxes.
- Los invitados acompañados estarán bajo las instrucciones y responsabilidad de los propietarios o personal de la propiedad en cuanto a la prevención e información de normas de seguridad necesarias en el uso y manejo del caballo.
- Queda prohibida a toda persona no propietaria, la entrada en el interior de los boxes, acariciar, tocar o alimentar de cualquier manera o forma a los caballos.

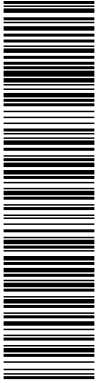
El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, seis votos a favor grupo popular y cinco abstenciones grupo socialista, el Reglamento de uso y funcionamiento de la Escuela Municipal de Equitación y las Normas de Uso y Seguridad.

**6º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno.-**

- .- Junta de Gobierno de fecha 11,17 y 26 de diciembre de 2018.
- .- Junta de Gobierno de fecha 14,21 y 28 de enero de 2019.
- .- Junta de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2019.
- .- Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2019.

Se dan por enterados.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>LE1LL-TSIES-Y6DC5</b> Fecha de emisión: <b>26 de junio de 2019 a las 8:35:37</b> Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74E3E42035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos>



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**7º Resoluciones de la Alcaldía.-**

7.1.- El 21 de marzo de 2019 se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2019, correspondiente a las Plazas que a continuación se reseñan:

2 plazas de Policía Local.

7.2.- Se han aprobado inicialmente los proyectos de los Estudios de Detalles de las UU.EE nº 5, 6, 10 y 11.

**8º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-**

8.1.- Dar las gracias, a Los Chiqueros S.L, Sociedad Unipersonal, por la aportación de 10.000 euros, para la financiación del proyecto de llevar a cabo terapia para niños con dificultades motores y cognitivas en las instalaciones de propiedad municipal..

8.2.- El 16 de enero se solicitó a la mancomunidad de Municipios Siberia, la creación de un centro, para la recogida de los animales abandonados que deben estar en cuarentena, creemos que no es necesario que cada pueblo cuente con un centro, sino que se lo solicitamos a la Mancomunidad para absorber a la Comarca.

**Sr. Sánchez Andréu**, ese escrito que Vd. ha dirigido a la Mancomunidad, es competencia de la Asamblea, y Vd. porque forma parte de ella, sabe que no se ha celebrado ninguna Asamblea desde el envío del escrito al que Vd. hace referencia.

8.3.- Ha da do comienzo el Programa Empléate desde la Igualdad, el monitor es de Talarrubias, había 2.000 aspirantes al puesto

**9º.- Ruegos y Preguntas.-**

9.1.- **Sr. Sánchez Andréu**, tenemos algún documento del Colegio de Arquitecto, en relación con el visado del proyecto del Parquin?

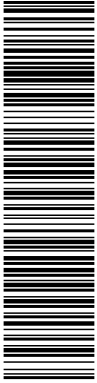
**Sr. Alcalde**, lo tenemos solicitado, no sé si ha llegado.

9.2.- **Sr. Sánchez Andréu**, Tenemos proyecto visado de la “Ruta del Colesterol”?

**Sr. Alcalde**, no lo sé.



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA ORDINARIA 27 DE MARZO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LE1LL-TSIES-Y6DC5 Fecha de emisión: 26 de junio de 2019 a las 8:35:37 Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 17/06/2019 11:24 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS.Firmado 18/06/2019 10:14	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/06/2019 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77794-LE1LL-TSIES-Y6DC5-FDE17B40F689E11B79E6F74F3EA2035E51C7A1A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.talarrubias.es/verificardocumentos>



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**9.3.-** Se ha modificado el Proyecto de la “Ruta del Colesterol”?

**Sr. Alcalde**, no es necesario el visado del Proyecto, y en cuanto a la modificación del Proyecto que sepamos no se ha realizado ninguna modificación, si acaso un movimiento de carril, ya que Diputación entendía que el carril de tierra tenía que ir al otro lado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.